

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO
CARTAGENA D. T. Y C.
TRANSCARIBE S.A.**

Medellín, septiembre 17 de 2019

A/A: ebarrios@transcaribe.gov.co

Asunto: Observaciones al **concurso de méritos No. TC-CPN-001-2019** que tiene por objeto "SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE."

Ref.: 1027U000 - ERT/AMT

C.D.: 2019 – 474

Estimados Señores,

La firma **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia** con NIT 900.483.711-5, luego de analizar el proceso en asunto, de la manera más atenta y respetuosa, realizamos las siguientes observaciones y/o aclaraciones al respecto:

1. Con relación al numeral "**6.2.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE A DESARROLLAR LA CONSULTORÍA**", donde se especifican las condiciones para acreditar la experiencia habilitante de la firma, tenemos algunas dudas que quisiéramos la entidad nos aclarara.
 - A. Para certificar la experiencia, los proyectos que aporte el proponente deben estar relacionados en su objeto con "*Planes de movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y Levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público, o actualización de los aspectos mencionados*" y deben haberse realizado en "*ciudades, Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 600 mil habitantes*".

En este sentido, le solicitamos a la entidad considerar proyectos que hayan sido realizados en ciudades con una población igual o mayor a 300 habitantes, toda vez que en Colombia no existen muchas ciudades con una población mayor a la solicitada originalmente. Prevaler con el requerimiento original puede limitar el número de empresas que se presenten al actual proceso.

- B. Por otro lado, se establece:

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones del concurso de meritos TC-CPN-001-2019

“El valor de los 3 contratos certificados que se pretendan hacer valer como experiencia, debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, de acuerdo a las cuantías que se describen a continuación.

Los mismos deberán comprender los CÓDIGOS UNSPSC establecidos dentro del presente proceso, así”:

Tabla 2 – Experiencia requerida

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	Cuantía - SMMLV
80101600	Gerencia de Proyectos	1100
81102200	Ingeniería de Transporte	1100
81112000	Servicios de datos	151

En cuanto a los requisitos de registro de los proyectos y certificados aportados por el proponente para certificar la experiencia habilitante, entendemos que se deben aportar como máximo tres proyectos cuyo valor acumulado sea como mínimo del 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso. Estos proyectos presentados deben estar inscritos como mínimo en alguno de los códigos mencionados sin necesidad de aportar un proyecto por código. Así las cosas, si la empresa presenta un solo proyecto inscrito en alguno de los códigos relacionados, cuyo valor sea superior al presupuesto oficial, el proponente cumpliría con los requisitos habilitantes. solicitamos a la entidad nos aclare si nuestra interpretación es correcta.

De ser incorrecta nuestra interpretación, solicitamos a la entidad considerar modificar los Términos de Referencia de manera que sea posible aportar proyectos inscritos como mínimo en alguno de estos códigos, sin necesidad de incluir un proyecto por código, que cumplan con los requisitos presupuestales establecidos. Se extiende esta solicitud a la entidad, toda vez que los proyectos relacionados y enfocados en transporte público no se encuentran normalmente inscritos bajo el código “81112000 - Servicios de datos”.

- Con relación al numeral “**CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**”, donde se especifican las condiciones para acreditar la experiencia puntuable de la firma, quisiéramos solicitarle una aclaración a la entidad:

Entendemos que los proyectos que deben ser aportados por el proponente para certificar la capacidad técnica puntuable de la firma, se deben aportar proyectos inscritos en el RUP cuyo objeto sea “*consultorías en Planes de movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público, o actualización de los aspectos mencionados, en ciudades, Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 600 mil habitantes*”. Estos proyectos no deben estar inscritos bajo algún código UNSPSC específico, solo cumplir con el objeto solicitado y estar inscritos en el RUP. ¿Es nuestra interpretación correcta?

Les agradecemos su pronta respuesta y esperamos nuestras observaciones sean tenidas en cuenta, con miras a hacer del proceso, más participativo, incluyente y competitivo



Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones del concurso de meritos TC-CPN-001-2019

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edwin Rojas Toledo'.

Edwin Rojas Toledo

Director - Representante Legal

IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia,

edwin.rojas@idom.com

Carrera 42 No. 3 sur – 81.

Centro Empresarial Milla de Oro,

oficina 1303, torre 1

Medellín, Colombia.